

DECRETO 393 DE 1997

(febrero 19)

Por el cual se establece la planta de personal del Ministerio de Comercio Exterior.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 1577 de 1999, por el Decreto 1130 de 1998, por el Decreto 2915 de 1997y por el Decreto 1636 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia en uso de las facultades constitucionales y en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias del Ministerio de Comercio Exterior, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número de cargos	Denominación y dependencias	Código	Grado
	Despacho del Ministro		
1	Ministro	0005	
9	Asesor	1020	12
16	Profesional Especializado	3010	22
26	Profesional Especializado	3010	19
3	Secretario Bilingüe	5235	26
2	Secretario Ejecutivo	5230	25
1	Secretario Ejecutivo	5040	20
4	Secretario Ejecutivo	5040	17
1	Auxiliar Administrativo	5120	13
2	Conductor mecánico	5310	13
1	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
	Despacho del Viceministro		
1	Viceministro	0020	
3	Asesor	1020	12
1	Secretario Bilingüe	5235	26

1	Asistente Administrativo	4140	17
1	Secretario Ejecutivo	5040	22
1	Auxiliar Administrativo	5120	13
Planta Global			
1	Conductor Mecánico	5310	13
1	Secretario General de Ministerio	35	22
3	Director Técnico de Ministerio	100	18
6	Subdirector Técnico de Ministerio	150	17
4	Asesor	1020	11
16	Asesor	1020	8
4	Jefe de Oficina	2045	25
3	Jefe de División	2040	24
18	Profesional Especializado	3010	18
09	Profesional Especializado	3010	17
03	Profesional Especializado	3010	16
04	Profesional Especializado	3010	15
01	Asistente Administrativo	4140	17
Número de cargos	Denominación y dependencias	Código	Grado
01	Analista de Sistemas	4005	16
11	Técnico Administrativo	4065	15
01	Operador Equipo Sistemas	4100	14
07	Secretario Bilingüe	5235	26
10	Secretario Ejecutivo	5040	22
14	Secretario Ejecutivo	5040	20
06	Secretario Ejecutivo	5040	17
08	Auxiliar Administrativo	5120	13
17	Conductor Mecánico	5310	13
04	Auxiliar Servicios Generales	5335	13

Artículo 2º. Los funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior seguirán ocupando los cargos de la anterior planta, hasta la nueva posesión en los cargos del presente Decreto, dando cumplimiento al punto 1.1. del acuerdo suscrito entre el Gobierno y las Organizaciones Sindicales el 18 de febrero de 1997.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 19 de febrero de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Ministro de Comercio Exterior,

Morris Harf Meyer.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.

Publicado en el Diario Oficial 42989 del 25 de febrero de 1997